

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ-VALLE**j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.S.D.

REF: Respuesta Oficio No. 0358**Radicación No. 76-834-40-03-007-2019-00152-00****Proceso Ejecutivo Singular de German David Osorio Soto y otros contra Francia Elena García Ocampo.**

HARRY KINGROSS RODRÍGUEZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.351.520 de Bogotá, en mi calidad de Apoderado General de la COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS quien se identifica también con la sigla COOPIDROGAS, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta, en atención al oficio de la referencia me permito informarle lo siguiente:

COOPIDROGAS, es una entidad cooperativa de derecho privado que forma parte de las entidades de la economía solidaria, sin ánimo de lucro, que presta múltiples servicios integrados a sus asociados, los cuales se afilian a esta con el objeto de recibir la distribución de medicamentos y demás artículos farmacéuticos, así como para obtener servicios relacionados con desarrollo empresarial, seguros, recreación y deportes entre otros, no obstante, desde el año 2007 producto del proceso de escisión impropia de la sección de ahorro y crédito de esta entidad, nació la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Droguistas Detallistas - Coopicredito, empresa asociativa de la economía solidaria de segundo grado, con personería jurídica propia, ejerciendo la actividad financiera para sus asociados.

De conformidad con lo anterior Coopidrogas para el año 2013 no prestó los servicios de crédito al ex asociado fallecido **MARIO DE JESÚS OSORIO RUIZ** quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.360.432, sin embargo, se dio traslado del oficio a la citada cooperativa de segundo grado Coopicredito, para que sea esta entidad quien a través de su Representante Legal emita respuesta frente a la información solicitada por su despacho.

Adicionalmente es preciso aclarar que el ex asociado fallecido se vinculó a Coopidrogas el 28 de mayo de 2007, siendo registrado su retiro el 5 de octubre de 2015 fecha de su lamentable deceso, asimismo los aportes que tenía como afiliado se le entregaron a los herederos en cumplimiento de la sentencia No. 085 del 28 de marzo de 2018, que aprueba el trabajo de partición y adjudicación de bienes del difunto, proferida dentro del proceso de sucesión intestada adelantado bajo el radicado No. 2015-607 ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá - Valle.

En los anteriores términos, damos por contestado el Oficio No. 0358, sin perjuicio de aclarar o ampliar la información suministrada.

Cordialmente,


HARRY KINGROSS RODRIGUEZ
APODERADO GENERAL COOPIDROGAS